

REPORTE AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y FALLO EN PRIMERA INSTANCIA //
DEMANDANTE: ANA LUCIA OCORO GARCÉS // DEMANDADA: COLFONDOS y otros //
RADICADO 76001310500120230034500

Luis Felipe Lengua Mendoza <llengua@gha.com.co>

Jue 30/11/2023 19:23

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (118 KB)

24ActaAudArt77y80Cptss20231130FI4.pdf;

Cordial saludo, remito reporte de audiencia,

El 30 de noviembre del año 2023 se llevó a cabo ante el JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI la audiencia de conciliación en los términos del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral a la cual asistí en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la cual se adelanta en los siguientes puntos:

- A. Conciliación: Se declaró fracasada dada falta de ánimo conciliatorio.
- B. Decisión de excepciones previas: no fueron presentadas.
- C. Fijación del litigio: 1) Establecer si el traslado de régimen pensional que realizó la demandante es válido, 2) Si le asiste derecho a la misma de retornar al régimen de prima media con prestación definida, trasladándose para ese efecto todos los aportes y rendimientos que reposen en su cuenta de ahorro individual, además de los gastos de administración. 3) De manera oficiosa y en caso de salir avantes las pretensiones, se analizará si hay lugar al retorno de las primas de seguros previsionales y los dineros correspondientes al Fondo de Pensión de Garantía Mínima debidamente indexados. 4) Asimismo, en el caso de que proceda la devolución de las primas de seguros previsionales, deberá determinarse si las llamadas en garantía, incluida ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., son llamadas a cumplir tal directriz.
- D. Decreto de pruebas: En favor de la compañía las documentales con que se acompañó el escrito de contestación de demanda y el interrogatorio de parte

Terminada la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral se dio por iniciada la audiencia del artículo 80 de la misma normatividad la cual se adelanta en los siguientes puntos:

- A. Realice Interrogatorio al demandante en el cual busque establecer que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no tuvo injerencia alguna en los traslados y/o afiliaciones y que igualmente no ha tenido ningún tipo de vínculo directo con la misma que pudiera resultar determinante en relación con los hechos relatados en la demanda.
- B. Se presentaron alegatos de conclusión por todas las partes; en lo relativo a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. manifesté la reiteración en todos los puntos señalados en la contestación a la demanda y llamamiento de garantías especialmente teniendo en cuenta que en el interrogatorio realizado quedo patente la no participación de ALLIANZ en lo referente al traslado de la demandante a COLFONDOS además de que, tal como consta en los documentos aportados, no había lugar a imponer condena alguna referente al llamamiento en garantías toda vez que excedería los amparos contratados.

C. Posterior a esto se dictó sentencia en la cual se dispuso lo siguiente: 1) declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas, 2) Declarar la ineficacia del traslado de la demandante al RAIS, 3) ordenar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, 4) ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a que admita nuevamente a la señora ANA LUCIA OCORO GARCES, en el régimen de prima media con prestación definida, 5) absolver a las llamadas en garantía de las pretensiones del llamamiento en garantías, 6) condenar a COLPENSIONES y COLFONDOS al pago en costas en favor de la demandante, 7) consúltese ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali esta decisión.

D. presento recurso de apelación: COLFONDOS aludiendo que no es su deber el reintegro de sumas de aseguradoras.

*etapa no facturable

Tiempo empleado: 1 hora

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: ANA LUCIA OCORO GARCÉS.

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

llamada en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 76001310500120230034500.

CaseTracking: N°21256

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF

@Informes GHA: Para lo pertinente.

@Laura Daniela Castro García por favor dar seguimiento

Gracias por su atención

Luis Felipe Lengua Mendoza

Abogado



www.gha.com.co



3003787912



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592



llengua@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments